OTRO SÍ N° 010 PRORROGA AL CONTRATO No. 422-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y KRIBA INGENIEROS LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830514979

El **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.236.175** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Estatal Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y de otra parte, **KRIBA INGENIEROS LTDA,** identificada con **NIT 830514979** representada legalmente por el señor **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS** identificado con cedula de ciudadanía **79685969,** en adelante **EL CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 de diciembre de 2024 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 422-2024, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO SOBRE LAS AFECTACIONES ESTRUCTURALES EN BLOQUE C, JUNTO CON LA ELABORACIÓN DEL LEVANTEMIENTO Y LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN”. Con un plazo de ejecución inicialmente establecido de Tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, quedando de esta forma proyectada la terminación para el dia 15 de abril de 2025. Cuyo valor inicial es por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($92,731,483.04) MONEDA CORRIENTE incluye impuestos, gastos y retenciones a que haya lugar.

2. Que el 24 de febrero de 2025 la entidad realizo modificación a la fecha de terminación del contrato teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula Cuarta del contrato denominada cláusula cuarta. - plazo la cual indica que: CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo total de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para el cumplimiento del contrato se tendrá en cuenta el cronograma de actividades establecido y avalado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera junto al área de Infraestructura y Planta Física de la ETITC." () Mencionado lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el contrato se pactó un plazo de ejecución por 3 meses; por lo cual teniendo en cuenta que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 14 de enero de 2025, la fecha de terminación es hasta el 14 de abril de 2025, esto en cumplimiento con el plazo de ejecución del contrato estipulado desde la fecha de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución y tres (3) meses.

OTRO SÍ N° 010 PRORROGA AL CONTRATO No. 422-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y KRIBA INGENIEROS LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830514979

3. Que, el 11 de abril de 2025 se suscribió otrosí 1 adición, modificación y Prorroga al contrato 422-2024 mediante el cual se adiciono el valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOSM/CTE ($10,710,000.00), para un nuevo valor de contrato por la suma de CIENTO TRESMILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS. M/CTE ($103.441.483,04) y se prorrogo el mismo hasta el 15de mayo de 2025.

4. Que, el 15 de mayo de 2025 se suscribió Otrosí 2 prorroga al contrato 422-2024, mediante el cual se prorrogo el plazo del contrato hasta el 30 de mayo de 2025.

5. Que, el 30 de mayo de 2025 se suscribió Otrosí 3 prorroga al contrato 422-2024, mediante el cual se prorrogo el plazo del contrato hasta el 17 de junio de 2025.

6. Que, el 17 de junio de 2025 se suscribió Otrosí 4 prorroga al contrato 422-2024, mediante el cual se prorrogo el plazo del contrato hasta el 17 de julio de 2025

7. Que, el 17 de julio de 2025 se suscribió Otrosí 5 prorroga al contrato 422-2024, mediante el cual se prorrogo el plazo del contrato hasta el 31 de julio de 2025.

8. Que, el 31 de julio de 2025 se suscribió Otrosí 6 prorroga al contrato 422-2024, mediante el cual se prorrogo el plazo del contrato hasta el 30 de agosto de 2025.

9. Que, el 29 de agosto de 2025 se suscribió Otrosí 7 prorroga al contrato 422-2024, mediante el cual se prorrogo el plazo del contrato hasta el 30 de agosto de 2025.

10. Que, el 30 de septiembre de 2025 se suscribió Otrosí 8 prorroga al contrato 422-2024, mediante el cual se prorrogo el plazo del contrato hasta el 30 de noviembre de 2025.

11. Que, el 28 de noviembre de 2025 se suscribió el Otrosí 9 modificación y prorroga al contrato 422-2024, mediante el cual se modificó la CLAUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO y se prorrogó el plazo del contrato hasta el 30 de enero de 2025.

12. Que, el 30 de enero de 2025 el supervisor solicitó prorrogar el contrato 422-2024, exponiendo lo siguiente:

(…) En calidad de supervisor del contrato se emite el presente concepto técnico a partir de la solicitud de prórroga presentada por el contratista KRIBA INGENIERO LTDA mediante la comunicación CENV-K-ETITC-020-2026. El contrato, que tiene como objetivo principal la elaboración de estudios técnicos y una propuesta de intervención para el Bloque C del inmueble Bien de Interés Cultural (BIC) de la sede Central de la ETITC, se encuentra con una fecha de vencimiento fijada para el 30 de enero de 2026.

OTRO SÍ N° 010 PRORROGA AL CONTRATO No. 422-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y KRIBA INGENIEROS LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830514979

La solicitud de prórroga hasta el 6 de abril de 2026 se fundamenta en la necesidad de agotar la etapa de validación, radicación normativa y aprobación del proyecto por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Esta supervisión considera viable la solicitud bajo los siguientes criterios:

1. *El proceso de radicación exige la preparación de un expediente digital indexado bajo parámetros específicos de la plataforma SIPA (pesos de archivos, versiones CAD/BIM y formatos de memorias técnicas)*

2. *Resulta indispensable que el contratista brinde el acompañamiento técnico necesario durante el proceso de cargue y validación para garantizar que el expediente cumpla con los lineamientos establecidos por la autoridad de patrimonio para inmuebles de interés cultural (BIC).*

3. *La atención de los requerimientos de completitud y las validaciones del Ministerio de las Culturas constituyen una etapa de aseguramiento de calidad que, por su naturaleza externa a la Entidad, amerita la disposición técnica del consultor para atender cualquier requerimiento de información adicional de forma inmediata.*

En ejercicio de las facultades de seguimiento, esta supervisión informa que el contratista KRIBA INGENIEROS LTDA entregó al 100% con las actividades de campo y oficina el pasado 29 de enero de 2026. Esto incluye la entrega de los estudios de patología, vulnerabilidad y los diseños de intervención para el Bloque C. Por lo tanto, el objeto técnico principal del contrato se encuentra plenamente ejecutado.

A pesar del cumplimiento técnico, se ha detectado un riesgo en la fase de validación externa ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. El proceso de radicación en la plataforma SIPA no es un simple trámite de entrega; requiere la indexación de expedientes digitales, el cumplimiento de pesos específicos de archivos y la validación de formatos complejos en CAD y BIM. La complejidad de este procedimiento exige que el consultor permanezca vinculado para garantizar que la información sea aceptada por el sistema estatal sin errores.

La extensión del plazo busca asegurar la coordinación institucional y el cumplimiento normativo. Es técnicamente eficiente que el contratista, como autor de los estudios, sea quien resuelva de manera inmediata cualquier requerimiento de completitud o ajuste técnico que la autoridad de patrimonio solicite al abrir el expediente.

Esta supervisión valida que la necesidad de tiempo adicional se debe a factores externos relacionados con los protocolos de carga digital y el tiempo que requerirá la autorización del proyecto ante el Ministerio de las culturas.

OTRO SÍ N° 010 PRORROGA AL CONTRATO No. 422-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y KRIBA INGENIEROS LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830514979

> *Con fundamento en lo expuesto, esta supervisión emite concepto favorable y recomienda al hermano Rector la suscripción de una prórroga al plazo del Contrato No. 422-2024 hasta el 6 de abril de 2026, bajo las mismas condiciones pactadas. (…)*

Que la presente modificación y prorroga, se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – PRORROGAR: el plazo de ejecución del Contrato No. 422-2024 es hasta el día (6) de abril de 2026.

SEGUNDA – GARANTIAS: El contratista deberá modificar las garantías, de acuerdo, con la Modificación y Prórroga del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación del contrato, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico Contratación Pública (SECOP II).

CUARTA - VIGENCIA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.